Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN Nº 182/2019

Asunción, 30 de diciembre de 2019.

Econ. Alejandro León Duarte López,
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

REF.: Dictamen relativo a la solicitud de renovación de locación al Contrato N° 03/2019 del llamado a LOCACION DE INMUEBLE (LC) N° 01/2019 LOCACIÓN DE INMUEBLE/SALONES PARA DEPOSITO" – ID N° 356.206.

Conforme a las documentaciones tenidas a la vista puede determinarse cuanto sigue:

Que, en fecha 07 de marzo de 2019 se procedió a la suscripción del Contrato N° 03/2019, entre ROSALINA ORUE PORTILLO y este Ministerio, resultante del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE/SALONES PARA DEPOSITO" – ID N° 356.206.

1

Que, el pedido tiene origen en la Carta Interna DA y S N° 730/2019 de fecha 30 de diciembre del año 2019 del Departamento de Administración y Servicios; y derivado por la Coordinación de Administración y Finanzas de la UEPP, en el cual solicitan: - La renovación del alquiler depósito de Rosalina Orue, Contrato N° 03/2019, Locación de Inmueble determinado N° 1/2019 ID N° 356.206 por 12 meses.

Que, el pago de los compromisos a asumirse, serán imputados al Objeto de Gasto 250 – "Alquileres y Derechos".

Que, por Nota CAC N° 432 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de la Contratante, solicita la señora Rosalina Orue Portillo, su conformidad para la renovación del Contrato Nº 03/2019 "LOCACIÓN DE INMUEBLE/SALONES PARA DEPÓSITO". En fecha 30 de diciembre de 2019, la señora Rosalina Orue, manifiesta por escrito su conformidad para la renovación por el término de 12 (doce) meses.

Que, la necesidad de seguir alquilando los salones para depósito , ubicado en el distrito La Encarnación de Asunción, con Finca N° 2700, y Cta. Cte. Catastral N° 10.0429.03, se fundamenta principalmente en que no se contaba con Deposito en la UEPP y el volumen de documentaciones que se genera sobrepasa el espacio ocupado de cada programa y/o proyecto, una posible mudanza resultaría muy oneroso en recursos económicos y tiempo, además se atentaría contra los principios de economía y eficiencia establecidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias (Edif. Natura)
Tel.: (595.21) 452380/2
Asunción - Paraguay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Respecto al costo – beneficio, el monto mensual en concepto de locación no sufrirá ninguna variación, y el mismo se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona, ubicación y montos que aproximadamente se venía pagando. También se observa que resulta más conveniente para los intereses de la UEPP la opción de arrendar ya que no se dispone de recursos para la construcción o adquisición de inmueble propio, de característica similar, el cual es elemento de juicio suficiente para considerar conveniente a los intereses de la Institución la contratación de locación del inmueble.

La capacidad, las características propias del espacio, la superficie del terreno y sobre todo la ubicación del mismo, permiten la organización, una buena disposición y distribución de espacios para el buen funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos.

Que, el pedido de tercera renovación se halla dentro del periodo de vigencia del Contrato. Que, de acuerdo con el Artículo 47° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se establece: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos períodos consecutivos"*. Que el Artículo 8° de la Resolución DNCP Nº 1494/18, establece textualmente: *"Los Contratos de locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Articulo 46 y 47 de la ley N° 2051/03 y hasta por dos períodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario..."*

Ante todo, lo expuesto, teniendo en cuenta que existen motivos suficientes que justifican la renovación del Contrato N° 04/2019, que las mismas concuerdan con los presupuestos establecidos en la Resolución DNCP N° 1494/18, en concordancia con el Artículo 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, proceder al acto administrativo para la segunda renovación del Contrato mencionado, según el siguiente detalle:

Descripción	Finca/ Cuenta Corriente Catastral	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad en Meses	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)	Vigencia del Contrato	
							A partir de	Hasta el
Alquiler de salones para depósito	Finca N° 2700 Cta. Cte. Catastral N° 10.0429.03	La Encarnación - Asunción	12	Mes	5.200.000	62.400.000.-	01/01/2020	31/12/2020

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · Unid. Ejec. de Prog. y Proy. · Unid. Coord. de Adq. y Contrataciones · Asunción - Paraguay

JENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC